

COLVANES SAS. NIT 800 185 306-4
 Principal Carrera 88 # 17B-10 Bogota
 Atencion al usuario (8) 7458627
 www.colvanes.com

CIU 4923 Transporte de Mercancia
 CIU 5320 Mensajeria Expresa

CREDITO 1001984336

CUFE

Somos Autorretenedores Resolución 4327 Juli/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 9061 Dic/2021
 Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FEC ADMISION: 31/05/2021 10:45		ORIGEN: SOGAMOSO		DESTINO: SOGAMOSO-BOYACA		REG. DESTINO: TUNJA		CITA ENTREGA	
REMITENTE: MUNICIPIO DE SOGAMOSO COBRO COACTIVO				CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION			
DIRECCION: CALLE 15 NO 12-14 PISO 2				UNIDADES		Desconocido		No.31	
TEL: 3186951154				CEDULA / TI / NIT		Rehusado		No.44	
TEL: 3186951154				COD. POSTAL ORIGEN		No Reside		No.35	
PARA: SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA BARBA				CUENTA: 17-001-0000487		No Reclamato		No.40	
K 8 30 22				PESO (Kgr)		Dir. errada		No.34	
TEL: 0000000				PESO VOL.		Otros (Nov Operativa/cerrado)			
CEDULA / TI / NIT				RECIBE LOS		Fecha de devolucion al remitente		Guia complementaria de devolucion	
0000000				SABADOS: SI		Observaciones en la entrega:		Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario	
COD. POSTAL				VALOR DECLARADO		Fecha estimada de entrega: 31/05/2021		INTENTO DE ENTREGA	
152210246				10000				1	
NOTAS				VAL SERV ME				2	
DEVOLVER CARTAPORTE FIRMADO Y SELLADO				0					
SIN TEXTO GUIA				FLETE VARIABLE					
Nombre CC Remitente				0					
El remitente declara que esta mercancia no es				OTROS					
contrabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido				0					
transporte y su contenido sin verificar es:				TOTAL FLETE					
LIQ OFICIAL 2020				0					
El remitente declara que esta mercancia no es				CARTAPORTE SI					
contrabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido				920					
transporte y su contenido sin verificar es:									
LIQ OFICIAL 2020									

El usuario declara expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.colvanes.com y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR radicare el documento en la web o al PBX (794)3670

El usuario declara expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.colvanes.com y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR radicare el documento en la web o al PBX (794)3670

No.	920	Fecha:	6 NOVIEMBRE DE 2020
-----	-----	--------	---------------------

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA BARBA
NIT o CC:	900015852500
Predio Numero:	000100031051000
DIRECCION DEL INMUEBLE	K 8 30 22
DIRECCION DE COBRO	K 8 30 22

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA BARBA identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 900015852500 Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100031051000, ubicado en la Dirección K 8 30 22 en el Municipio de Sogamoso,

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Año	% T.	Avaluo	Impuesto	Interes	CAR	Int. CAR	Descuentos	Otros	Total
2017	6.5	33,447,000	217,406	215,730	0	0	0	4,346	437,454
2015	6.5	34,450,000	223,925	151,505	0	0	0	4,479	379,910

TOTALES =>		441,331	357,235	0	0	0	8,827	517,394
----------------------	--	---------	---------	---	---	---	-------	---------

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

Sogamoso ¡Tarea de Todos!

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol

No. 20211700043451
 Fecha Radicado: 27-MAY-2021 09:1
 Destino
 Remite SE-CRE-ARIA DE HACIENDA
 Anexos: Folios: 1





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

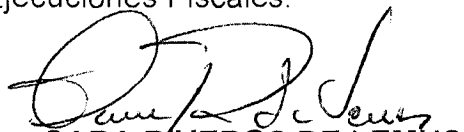
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 920 del 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Proyectó: David B
Revisó: Sara R

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

COPIA PARA CONSTRUCCION SANTA BARBARA
POR OFICIO

NO SE INTERPRETE PROCESO.

FUNDACION